



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de abril de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha diez del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos de la misma fecha; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-044/2020**, interpuesto por **PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ**; en su calidad de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Xochiatipan, Hidalgo, en contra del acuerdo IEEH/CG/026/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; consistente en quince fojas útiles, acompañando la siguiente documentación:

1.- Copia simple a color de la credencial para votar a nombre de MANUEL GUTIÉRREZ PRISCO, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en dos fojas útiles;

2.- Copia simple de la constancia a nombre de PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que lo acredita como aspirante a Candidato Independiente para ocupar el cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Xochiatipan, Hidalgo, de fecha once de febrero de dos mil veinte, constante en una foja útil; y

**3.-** Copia simple del Acuerdo **IEEH/CG/026/2020**, aprobado por los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que se declaran suspendidas las acciones, actividades y etapas, competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19; constante en diecisiete fojas útiles.

Asimismo se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 16:43 dieciséis horas con cuarenta y tres minutos de la fecha en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-045/2020**, interpuesto por **JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ**; en su calidad de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Actopan, Hidalgo, en contra del acuerdo IEEH/CG/026/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; consistente en treinta y siete fojas útiles, acompañando la siguiente documentación:

**1.-** Copia simple de la credencial para votar a nombre de PORTILLO HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE, expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja útil;

**2.-** Copia simple de la constancia a nombre de JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que lo acredita como aspirante a Candidato Independiente para ocupar el cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, de fecha once de febrero de dos mil veinte, constante en una foja útil; y

**3.-** Copia simple del Acuerdo **INE/CG433/2019** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo; constante en trece fojas útiles.

**4.-** Copia simple del Acuerdo **INE/CG23/2020** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Plazos para la Fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo; constante en dieciséis fojas útiles.

**5.-** Copia simple del Acuerdo **INE/CG25/2020**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran de apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, así como los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos; constante en treinta y tres fojas útiles.

**6.-** Copia simple de la Resolución **INE/CG83/2020**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2; constante en cincuenta y un fojas útiles.

**7.-** Copia simple del Acuerdo **IEEH/CG/026/2020**, aprobado por los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que se declaran suspendidas las acciones, actividades y etapas, competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado

de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19; constante en dieciocho fojas útiles.

De igual forma, se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 21:44 veintiún horas con cuarenta y cuatro minutos de la fecha en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-046/2020**, interpuesto por **ERIK CARBAJAL ROMO**; en su calidad de aspirante a Candidato Independiente por el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en contra del acuerdo IEEH/CG/026/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; consistente en quince fojas útiles, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple de la credencial para votar a nombre de CARBAJAL ROMO ERIK, expedida por el Instituto Federal Electoral, constante en una foja útil;
- 2.- Copia simple a color de la constancia a nombre de ERIK CARBAJAL ROMO, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que lo acredita como aspirante a Candidato Independiente para ocupar el cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Acaxochitlán Hidalgo, de fecha once de febrero de dos mil veinte, constante en una foja útil;
- 3.- Copia simple a color de la credencial a nombre de ERIK CARBAJAL ROMO, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que lo acredita como aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Acaxochitlán Hidalgo, constante en una foja útil;

**TEEH-JDC-044/2020 y sus acumulados:  
TEEH-JDC-045/2020 y TEEH-JDC-046/2020**

4.- Copia simple del testimonio de la escritura pública registrada en el libro 107, instrumento 7895, folios del 14567 catorce mil quinientos sesenta y siete al 14573 catorce mil quinientos setenta y tres autorizada ante la fe del Licenciado Jaime Gómez, actuando con licencia del titular de la Notaría número 8, con sede en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en nueve fojas útiles; y

5.- Copia simple de la certificación de la Boleta Registral expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, número de entrada 11866, autorizada ante la fe del Licenciado Jaime Gómez, actuando con la Licencia del titular de la Notaría número 8, con sede en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en dos fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con los acuerdos, escritos de los medios de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Del análisis de los autos que integran los expedientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, identificado con los números: **TEEH-JDC-045/2020** y



**TEEH-JDC-046/2020**, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-044/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los juicios ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación de los dos primeros, al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-044/2020**, por ser éste el más antiguo.

**TERCERO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-044/2020** y sus acumulados: **TEEH-JDC-045/2020** y **TEEH-JDC-046/2020**.

**CUARTO.** Se tienen por presentados a PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ, JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ y ERIK CARBAJAL ROMO, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Se tienen por señalados como domicilios para oír y notificaciones por parte del C. PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ los estrados de este Tribunal Electoral, por el C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ, el ubicado en Avenida Sonora número 312, Colonia Villa Aquiles Serdán, Código Postal 42001, en esta Ciudad y el correo electrónico: poderdelpuebloac@gmail.com, así como por el C. ERIK CARBAJAL ROMO la dirección de correo electrónico: edgar-100968@hotmail.com

Cabe precisar que, por esta única ocasión, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 conocido como “Coronavirus”, la notificación del presente proveído al C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ le será practicada en el

domicilio citado, mientras que al C. ERIK CARBAJAL ROMO, al correo que señaló para tal efecto.

En consecuencia, las subsecuentes notificaciones que les sean practicadas a los CC. GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ y ERIK CARBAJAL ROMO, serán enviadas a través del correo electrónico que este Tribunal Electoral les genere, siendo necesario la creación de una cuenta electrónica institucional, así como una contraseña, por lo que deberán apegarse al siguiente procedimiento:

- 1.- Ingresar al enlace <http://www.notificacionteeh.org.mx/Correos.php>
- 2.- Llenar el formulario con la información solicitada.
- 3.- Enviar los datos a través del botón insertar registro

Así, de esta forma recibirán en el correo personal, la información correspondiente a su nueva cuenta y contraseña relativa al correo institucional generado, quedando obligados a verificar constantemente las notificaciones realizadas a través de esta vía y en caso de alguna duda respecto de este procedimiento podrán enviarla al correo electrónico: [ehendez@gmail.com](mailto:ehendez@gmail.com)

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con estos requerimientos, las subsecuentes notificaciones le serán practicadas a través de los estrados de este Tribunal Electoral.

**SEXTO.** Toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda interpuestos, se advierte que se impugnan actos relacionados con la posible afectación a los principios de certeza, legalidad y equidad de la contienda electoral y por considerar que se trata de asuntos que por su urgencia, gravedad o posible impacto a los principios rectores de la función electoral ameritan su atención y resolución inmediata por estar

relacionados con asuntos del Proceso Electoral 2019-2020 para elegir a los integrantes de los 84 Ayuntamientos en nuestra entidad federativa, de acuerdo al contenido de la circular 03/2020, relacionada con la contingencia sanitaria generada por el “Coronavirus”; dada la naturaleza de los presentes medios de impugnación y que los mismos fueron presentados directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, por lo que no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena enviar copias de los escritos de demanda a la Autoridad Responsable: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberá de manera inmediata:

**1.-**Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de las demandas interpuestas, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupan sus oficinas, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-**Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de**



**Retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**3.-**En el mismo plazo, la Autoridad Responsable deberá remitir un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todas las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

**SÉPTIMO.-** Apercebida que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedora a una medida de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 363, en concordancia con el 380 del Código Electoral Estado de Hidalgo y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

**OCTAVO.-** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto SEXTO del presente acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**DÉCIMO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

